CONTRATO PERSONA JURÍDICA N°_____ DE 2026

1862

SECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	1050	12	C6	MC	2026	1862

MODALIDAD:	MINIMA CUANTIA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	FUMISEGURIDAD S.A.S - Nit 901.386.244-5
OBJETO:	REALIZAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO, INCLUYENDO SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE ROEDORES, INSECTOS VOLADORES E INSECTOS RASTREROS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY APLICABLE Y EL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS CONSTRUIMOS 2024-2027
VALOR TOTAL CONTRATO:	SETENTA MILLONES DE PESOS ML ($ 70.000.000) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS
PLAZO:	El plazo del presente contrato se estima en sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de inicio suscrita en el aplicativo SECOP II.

CDP	FECHA	COD.	NOMBRE RUBRO	RUBRO	VALOR TOTAL	VALOR AFECTAR
160	16/01/2026	534	RP – Servicios de terminación y acabado de edificios – sedes mantenidas	06.45.19.052.2024050880 001.183.15.01.2.3.2.02.02. 005.01.01.0789.0054790	**$ 100.000.000**	**$ 70.000.000**

Entre los suscritos a saber **CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43754300, en su calidad de Secretaria Jurídica del municipio de Bello, nombrada mediante Decreto 202304000044 del 31 de enero de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de febrero de 2023, mediante acta N° 021, y ratificada mediante Decreto 202404000001 del 1 de enero de 2024, y delegado a su vez, para contratar de acuerdo a lo consignado en el Decreto N° Decreto 202604000385 del 03 de Julio del 2026, en uso de las facultades concedidas y conforme a los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015. y el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, con NIT 890.980.112-1, quien, en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, FUMISEGURIDAD S.A.S con Nit 901.386.244-5 representada legalmente por la señora **YULI ANDREA GONZALEZ LONDOÑO** con número de identificación **1.039.622.301**, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga con el MUNICIPIO a prestar los servicios REALIZAR EL MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO, INCLUYENDO SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE ROEDORES, INSECTOS VOLADORES E INSECTOS RASTREROS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY APLICABLE Y EL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS CONSTRUIMOS 2024-2027".

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
70141605	Servicios de manejo integrado de plagas
72102103	Servicio de exterminación o fumigación
72102104	Control estructural de plagas
72154043	Servicio de fumigación industrial y comercial

CLÁUSULA SEGUNDA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
- Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
- El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
- Informar de manera oportuna antes de la suscripción del contrato y durante la ejecución del contrato al MUNICIPIO DE BELLO, los posibles riesgos de corrupción y conflictos de interés que se puedan presentar, bajo el entendido y aplicabilidad de la Ley 2013 de 2019.
- Presentar cada mes junto con los documentos para la cuenta de cobro, certificación bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades relacionadas con el desarrollo de su actividad contractual.
- El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó.
- Cumplir con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas complementarias.
- Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de las personas que tenga a su cargo, y en el pago de parafiscales a que hubiere lugar, durante el plazo de ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Los servicios contratados serán prestados mediante la realización de las siguientes actividades:

- Prestar el servicio de acuerdo con el anexo técnico el cual hace parte integral del presente proceso.

- El área para intervenir debe estar libre de personas, por lo que se debe realizar las recomendaciones antes, durante y después de aplicar el producto.

- Tener especial cuidado de no dañar documentos en el momento de la fumigación y/o dispersión en zonas de archivo o documentos expuestos.

- Cada elemento instalado deberá identificarse con nombre del producto, fecha de la instalación y las medidas de prevención con la señalización correspondiente al peligro de sustancia.

- Efectuar el seguimiento a los cebos y trampas instaladas (de acuerdo con el producto utilizado para cada caso) a fin de conocer la población de roedores y determinar si se requiere una réplica del producto y/o realizar el cambio de este si se evidencia inmunidad al anterior.

- Adoptar y hacer cumplir las acciones necesarias para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.

- Las actividades previstas deberán realizarse en horarios que no interfieran con el desarrollo normal de las actividades de la administración Municipal, por lo cual deberán programarse por fuera de horarios de oficina o para los sábados o domingos, mediante cronograma de actividades previamente acordado y conforme con la solicitud realizada por el supervisor del contrato.

- Presentar concepto sanitario favorable vigente en su nombre emitido por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental correspondiente al lugar de la prestación del servicio.

- Presentar al supervisor del contrato la relación de los químicos, plaguicidas y demás productos a utilizar en los procesos de fumigación y desratización con sus hojas de seguridad y registro sanitario.

- Los productos a ser utilizados deberán estar dentro de sus empaques originales con su respectiva etiqueta, especificando: identificación del producto, componentes, lote, fecha de vencimiento, palabra de advertencia, indicaciones de peligro, consejos de prudencia y pictogramas de precaución, e identificación del proveedor Así mismo, el contratista deberá suministrarle al supervisor del contrato las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos y/o elementos caracterizados como químicos o mezcla de ellos, que serán utilizados en todos los procesos fumigación y control de roedores.

- Para la compra, manejo, transporte, almacenamiento y aplicación de los plaguicidas, el contratista deberá darle cumplimiento al Decreto 1843 de 2011.

- Presentar el carné de aplicador de plaguicidas refrendado por la autoridad de salud competente para cada operario (Decreto. 1843 de 1991 Art. 111 o la norma que lo sustituya o modifique).

- Adoptar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo los elementos de protección personal (EPP) para la manipulación y aplicación de los productos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

- Abstenerse de dejar cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos de los productos utilizados en las instalaciones de los edificios intervenidos.

- Entregar un certificado e informe de las actividades realizadas, productos utilizados, lugar, fecha del servicio, registro fotográfico, observaciones y recomendaciones de cada uno de los edificios donde se ejecutaron las actividades, una vez prestado el servicio.

- Remitir al supervisor del contrato las certificaciones de disposición final de los desechos biológicos, de plaguicidas, químicos y demás productos utilizados para la prestación de los servicios, expedidos por un gestor autorizado por la autoridad ambiental adjuntando su respectiva licencia y/o permiso, en cumplimiento de la normatividad aplicable

- Presentar los certificados de mantenimiento de los equipos y maquinaria que se utilizarán durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- Pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello.

- Ejercer la supervisión del presente contrato.
- Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo
- El supervisor designado por la secretaría será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.
- Aprobar las garantías constituidas por el Contratista.
- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor el control de ejecución, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- la liquidación del contrato, en caso de que aplique.
-

CLÁUSULA TERCERA. PRESUPUESTO DEL PROCESO Y FORMA DE DESEMBOLSOS: El presupuesto para el presente proceso de contratación se estima en **SETENTA MILLONES DE PESOS ML ($ 70.000.000) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS.** Un solo (1) pago, una vez prestado la totalidad del servicio, previa aprobación del supervisor del contrato de haber cumplido a entera satisfacción las obligaciones contractuales durante ese periodo y teniendo en cuenta los tiempos y procedimientos establecidos para el recibo y revisión de cuentas de cobro, por parte de la Secretaría de Hacienda y así mismo los establecidos por la Secretaría de Recaudos y Pagos; para el pago de los honorarios.

El pago se realizará exclusivamente al contratista; el cual deberá anexar una certificación bancaria de la cuenta a su nombre y demás documentos solicitados en la Secretaría de Hacienda, documentos que le serán informados en dicha secretaría.

El Municipio deducirá del pago de los honorarios, los impuestos de Ley respectivos. EL MUNICIPIO DE BELLO solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo del presente contrato se estima en sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de inicio suscrita en el aplicativo SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y **CONTRATISTA**; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto de 1082 de 2015. Los contratistas presentarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Es por este mandato legal que se justifica la exigencia de garantías a los oferentes que participen en el proceso de escogencia del contratista que prestará el servicio requerido. El mismo texto legal expresa la necesidad que el Gobierno Nacional mediante reglamento señale los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo. A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista que surjan de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta

la complejidad del objeto del contrato, cuya relevancia precisamente es la prestación de un servicio y las condiciones pactadas en el mismo. Esta garantía se establece por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios de naturaleza extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros. De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, esta garantía se establece en doscientos salarios mínimos legales vigentes (400 SMLMV), por todo el periodo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo el CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor del CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Dando aplicación al numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Para el presente contrato de contratación se tiene el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe en el siguiente cuadro:

CDP	FECHA	COD.	NOMBRE RUBRO	RUBRO	VALOR TOTAL	VALOR AFECTAR
160	16/01/2026	534	RP – Servicios de terminación y acabado de edificios – sedes mantenidas	06.45.19.052.202405088 0001.183.15.01.2.3.2.02. 02.005.01.01.0789.0054 790	$ 100.000.000	$ 70.000.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y el CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA: para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e

incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por **JHON FREDY RUEDA BLANDON** identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 98.714.669,** director Administrativo de Logística o quien haga sus veces, adscrito la secretaría de Servicios Administrativos o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato".* De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con el CONTRATISTA ni el personal a su cargo, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia del cumplimiento de las obligaciones dentro del sistema de seguridad social integral que le corresponden al CONTRATISTA, conforme la normativa vigente en la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) del personal a su cargo, así como los propios del SENA ICBF y cajas de compensación familiar a que se encuentre obligado conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello. De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

FIRMADO EN EL ORIGINAL

CARMEN ESCOBAR DAVID
Secretaria Jurídica delegada para contratación
Municipio de Bello.

Yuli González

YULI ANDREA GONZALEZ LONDOÑO
Representante legal
FUMISEGURIDAD SAS

Elaboro:	*Jose Daniel Duque Gonzalez – Profesional Especializado*	*Firma:*	
Reviso:	*Carmen Escobar David – Secretaria Jurídica*	*Firma:*	FIRMADO EN EL ORIGINAL